

## UNITED STATES, PLAINTIFF AND APPELLEE, VS. FELIPE TAYCO, DEFENDANT AND APPELLANT

*G.R. No. 3994. March 30, 1908*

Ponente: MAPA, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-3994/>

---

### MAPA, J.:

"LESIONES MENOS GRAVES;" REASONABLE DOUBT.—From the Court of First Instance of Oriental Negros. Accused was convicted of lesiones menos graves, and sentenced to imprisonment, for six months. Owing to the contradictory and improbable nature of the evidence for the prosecution, it was held that there is a reasonable doubt as to the guilt of the accused. Judgment reversed; defendant acquitted.

Per Mapa, J.

For appellant: Carlos Ledesma, and Ramon Fernandez.

For appellee: Attorney-General Araneta.

### DECISION

La sentencia dictada en primera instancia en esta causa condena al acusado como autor de delito de lesiones menos graves, a la pena de seis meses de arresto mayor y al pago de las costas del juicio.

Las lesiones de que se trata fueron inferidas, segun los testigos de la acusación, en 25 Abril de 1906 en la casa municipal del pueblo de Siatong de que era Presidente á la sazón el aqui acusado. Y lo fueron con un baston del tamaño de una muñeca, con el cual dio el acusado con toda fuerza unos cuarenta golpes en el pecho y la espalda al ofendido que fué derribado al suelo por la violencia de los golpes echando alli mismo sangre por la boca en cantidad de una taza. De resultes de aquellos golpes quedó el ofendido completamente inválido, imposibilitado para toda clase de trabajo, aún para bajar de casa por falta de fuerzas, y reducido á estan constantemente acostado sintiendo intensos dolores en el pecho y la espalda que le impedian hacer el menor esfuerzo, hasta que fallecio en Diciembre del mismo año 1906, siendo asi que estaba grueso, fuerte y sano antes de recibir lis golpes. (Declaraciones de Venancio Hayoma Calixto Ragot y Nicolasa Adon). Esta última testigo, concubina del ofendido, dice además que quedó ésta tan debil á consecuencia de aquellos golpes que tenia que ayudarle para levantares de la cama é ir á las letrinas, y que desde que fué maltratado por el acusado hasta que murió, no dejó de echar sangre por la boca ni un solo día, haciendolo tres veces de dia y dos veces de noche. Los mencionados testigos afirman categóricamente que la muerte del ofendido fué producida por los malos tratos del acusado.

Dos de dichos tres testigos, Venancio Hayoma y Calixta Ragot, fueron presenciales, según ellos mismos, de dichos malos-tratos. Y fueron tambien maltratados por el acusado, el Venancia por querer acudir á su hermano Rosenda, el aqui ofendido, al verle echar sangre por la boca; y el Calixto al tratar de acudir á su vez á Venancio y Rosendo, recihiendo ambos, (Venancio y Calixto) mas de veinte golpes cada uno dados por el acusado con toda fuerza con aquel baston, grueso como la muñeca de la mano. Otra testigo hay además, llamada Timotea Raga, que asevera haber visto aquellos malostratos desde una casa vecina á la del municipio.

La primera querrela en esta causa fué presentada con fecha 26 de Septiembre de 1906, ó sea cinco meses despues de ocurrido el suceso de autos. Hasta entonces no se dió cuenta del hecho á ninguna autoridad. El testigo Venancio Hayoma trató de explicar esta larga demora diciendo que no se habia denunciado el hecho porque los policias que lo han visto son testigos de Felipe (el acusado). Y sin embargo el mismo dice en su declaración que ningún policia presenció el suceso porque el procesado habia tomado la pre-caución de hacer bajar á todos los policias y otras personas que habia en la casa municipal antes de maltratarles. Otro hecho que no se explica en la causa es el siguiente: aquella primera querrela fué enmendada con fecha 12 de Febrero de 1907, ocurrida ya la muerte de Rosenda Hayoma que falleció en Diciembre anterior. Si como afirman los testigos de la acusación, Rosendo murió de resultas de los malos tratos inferidos al mismo por el procesado, parecia lógico que al enmendarse la querrela se hubiese acusado á éste del delito de homicidio en lugar del de lesiones graves solamente.

Resulta tambien que el Juzgado condenó al procesado, no por el delito de lesiones graves acusado en la querrela, sino por el de lesiones menos graves, apreciando que éstas le produjeron al ofendido inutilidad para el trabajo por mas de ocho dias y no más de treinta, á pesar de la categórica afirmación de los testigos de cargo de que aquella inutilidad duró cinco meses, ó sea hasta el mes de Diciembre en que falleció dicho ofendido.

A juzgar por los anteriores detalles parece que ni el Juzgado ni el Fiscal mismo que dirigió la acusación han dado entero crédito á todo lo declarado por los testigos de cargo.

Tantas y tales son en efecto las contradicciones en que esos testigos han incurrido, que tiene que resultar necesariamente muy sospechoso su testimonio.

Y su contradicción empieza desde el principio mismo de sus declaraciones al referir el motivo de los malos tratos que se imputan al acusado. Venancio Hayoma dice que lo fué el no querer el ofendido Rosendo continuar trabajando como aparcerero del acusado, por no estar conforme con las nuevas condiciones de la aparceria impuestas por éste último, y Calixto Ragot dice textualmente por su parte que el motivo del castigo procedia de mi terreno que me lo queria quitar Santiago Tayco. Luego relata el Venancio el comienzo del suceso diciendo que alcentrar él y sus dos compañeros en el despacho del acusado, mandó éste bajar á los policias y les pidió á ellos las cédulas. "Al acabar de leer las cedulas, añade, "nos dijo Tayco que nos sentáramos, y despues de pocos minutos de sentados, cogió un baston y nos pegó," El Ragot declara sobre esto de modo muy diferente, pues dice que al llegar ellos á dicho despacho, en seguida, inmediatamente, sin intervalo alguno de momento les pegó el acusado estando ellos de pié. Ambos testigos dicen que éste les pegó con el baston unas veintes veces á cada uno u unas cuarenta al ofendido Rosendo, mientras que según Timotea Raga, la testigo que dice haber presenciado desde una casa vecina los malos tratos, no dió el acusado más que un golpe con el baston á cada uno de los tres. Y cuenta que esta testigo aseguró varias veces en su declaración haber visto el primer palo dado por el acusado, que lo fué, según ella, sobre la espalda de Rosendo. Habiendo llegado la testigo á tiempo de poder ver el primer palo, no hay motivo para career que hubiese dejado de ver los demás palos que sucedieron á aquel, muy numerosos por cierto según los dos anteriores testigos, de haberlos habido realmente, toda vez que ella se paró en el sitio donde se encontraba precisamente para ver y observar lo que ocurría dentro del municipio. Se contradicen tambien en cuanto á la clase de baston usado por el acusado que según afirmación categórica é insistente de Ragot que asegura haberse fijado bien en ello, era de madera, y no de bejuco; mientras que al decir de Venancio Hayoma y Timotea Raga era de bejuco, añadiendo esta última que se veian clara y distintamente los gajos ó nudas del bejuco desde la casa donde ella se hallaba, distante unas diez brazas de la casa del municipio.

Se pueden citar todavía otras varias contradicciones de importancia de estos testigos, entre ellas las siguientes: Venancio Hayoma declara que al recibir el sexto golpe del acusado se cayó él al suelo perdiendo el conocimiento hasta que fué auxiliado por Ragot, el cual le desmiente rotundamente por cuanto dice que no se cayó aquel ni una sola vez al suelo, ni por tanto, como as consiguiente, perdió el conocimiento durante el suceso de autos. Pro su

parte el Ragot asevera que los palos que le dió el acusado le fracturaron una costilla, al paso que según Venancio Hayoma, ni él, ni Rosendo ni Ragot sufrieron fractura alguna de hueso con motivo de aquellos palos. El mismo Venancio Hayoma dice que el aquí ofendido Rosendo quedó en tan mal estado después de los malos tratos que, para regresar á su casa, tuvo que ir en brazos de Calixto Ragot y sostenido por éste, mientras que Ragot declara que al salir los tres del municipio se fueron separadamente cada uno á sus respectivas casas, de lo que se deduce que no acompañó, ni menos llevó en brazos á su casa á Rosendo. Despréndese esto mismo de la declaración de Nicolasa Adon, concubina de este, por cuanto dice que Rosendo llegó á su casa solo, después del suceso. Esa misma Nicolasa Adon declara que al subir Rosendo á su casa cayóse inmediatamente al suelo y desde entonces no ha vuelto á bajar de casa por falta de fuerza hasta que murió, extremo este último que ha sido igualmente aseverado por Venancio Hayoma, Pues bien, contradiciendo terminantemente á estos dos testigos dice la otra testigo de la acusación, Timotea Raga, que como á las tres de la tarde del día del suceso, ó sea tres horas después de ocurrido este, estuvo en su casa el Rosendo para decirle que no podía seguir curando á su hijo porque le dolía el cuerpo. Por lo demás, es evidente que la supuesta debilidad de Rosendo no sería tan grande ni tan extremada que tuvieran que ayudarle aún para levantarse de la cama como lo afirman Venancio Hayoma, Calixto Ragot y Nicolasa Adon, puesto que según esta misma y Timotea Raga, pudo trasladarse y de hecho se trasladó á caballo desde el barrio de Cambalansan donde vivía hasta el barrio de Caballan donde falleció, siendo este barrio muy distante al decir de la Raga.

Hay además un detalle de importancia que da la medida de la poca credibilidad de los testigos Venancio Hayoma y Calixto Ragot. Estos testigos prestaron declaración en el juicio á mediados de Febrero de 1907, es decir, diez meses después de inferidos los malos tratos que atribuyen al acusado, y declararon que hasta entonces sentían dolores en el cuerpo producidos por aquellos malos tratos. El Ragot dijo además que seguía curándose todavía de la fractura de la costilla que no se hallaba aun curada del todo. Pues bien, estos testigos, á requerimiento del Fiscal, fueron reconocidos por el Médico Don Vicente Locsin, Presidente Municipal de sanidad de Dumaguete, en Septiembre de 1906, seis meses antes de la declaración de los mismos, y ese Médico certificó entonces al Fiscal y declaró después en el juicio, que no había encontrado ninguna lesión, ni fractura, ni siquiera vestigios de una ni otra cosa en el cuerpo de dichos testigos.

Por otra parte el acusado declaró que el día 25 de Abril de 1906 no estuvieron Rosendo Hayoma ni Calixto Ragot en la casa municipal, habiendo estado solo Venancio Hayoma á quien había mandado llamar por poseer una lanza con la que amenazaba á sus convecinos del barrio según denuncia que había recibido de éstos. Este último hecho, aunque negado por el Venancio, ha resultado suficientemente probado con la comunicación que obraba en el Gobierno de la provincia (exhibit A de la defensa) dirigida por el acusado, como presidente Municipal de su pueblo, con fecha 26 de Abril de 1906 dando parte de la captura de una lanza en poder de dicho Venancio verificada el día anterior, ó sea en la fecha de autos justamente. Varios testigos confirman lo dicalcarado por el acusado respecto á no haber estado Rosendo Hayoma y Calixto Ragot, y si solo el Venancio en la casa municipal en aquella fecha, y declaran además que el acusado no maltrató á éste ni á ninguna otra persona en aquella ocasión.

En cuanto al supuesto ofendido Venancio Hayoma que se dice haber estado constantemente postrado en cama desde que fue maltratado hasta que falleció, hay varios testigos que afirman haberle visto varias veces en la plaza y en la gallera en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906; y el mediquillo que le asistió por el mes de Octubre en la enfermedad de que murió, asevera que dicha enfermedad era tisis y que la venia padeciendo el Rosendo de hacia unos dos años. Este testigo declara también que nunca le dijo aquel que su enfermedad tuviese por causa algún maltrato inferido por el acusado.

En vista de estas pruebas y de las muchas y manifiestas contradicciones de los testigos de la acusación, no

podemos dar por probado fuera de toda duda racional el hecho, ya harto extraordinario en si, de que tres hombres jóvenes de 20 y 30 años, como lo son Venancio Hayoma y Calixto Ragot, á solas con el acusado, se hubiesen dejado pegar por este tantas y tantas veces hasta el punto de echar sangre por la boca una de ellos, de perder el conocimiento el otro y de fracturarsele una costilla al tercero, recibiendo palo tras palo con los brazos cruzados (asi lo dicen del ofendido Rosendo) tan resignada y pacientemente que no hayan tratado siquiera de esquivar de algun modo los golpes, ó por lo menos de huir de tan grave y brutal agresion, ya que no resistirla por el alegado respeto á/autoridad que aquel ejercia.

En su virtud y con revocación de la sentencia apelada, absolvemos libremente al acusado con las costas de ambas instancias de officio. Transcurridos diez dias desde la notification de esta decisión, dectese sentencia a tenor de lo resuelto, y diez dias despues devuélvase la cause al Juzgado de su procedencia á los efectos á que en derecho hubiere lugar.

Asi se ordena.

Arellano, C.J., Gomez, Carson and Willard.

**ABOUT BATAS.ORG**

# Study smarter at BATAS.org

*The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.*

**The complete Philippine law library - free for everyone.**

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

**Audio case-brief lectures.**

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

**Bar review built on the science of memory.**

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

**The full law-school curriculum.**

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

**Mock exams that tell you where you stand.**

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

**A study planner that keeps you on pace.**

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

**Start free at <https://batas.org>**

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.